



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 775-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA 775-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 12 de Noviembre de 2012.- Las 10h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **775-2011-TCE**; en once (11) fojas, que contiene la boleta informativa **BI-016932-2011-TCE**, y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano **FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ VITE**, portador de la cédula de ciudadanía 130319229-6; puede encontrarse incurso en una infracción electoral en la norma legal prescrita en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que prescribe: Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) 3. **“Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas”**; según consta en la boleta informativa emitida en la Ciudad de Pedernales, provincia de Manabí, el 7 de mayo de 2011, a las 17h55; el ciudadano debe someterse a un proceso de juzgamiento por dicha infracción electoral y de las piezas procesales que obran del expediente; y en ejercicio de las potestades que otorga la Constitución de la República y la ley en mi calidad de Juez Electoral; dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad con las normas prescritas en el artículo 70 numerales 5 y 13; y numeral primero del Art. 73 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, en razón del sorteo efectuado, se avocó conocimiento y se admitió a trámite la presente causa. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor **FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ VITE**, en el domicilio ubicado en la Provincia Manabí, Cantón Pedernales, de conformidad a la información entregada por la Jefatura Provincial de Registro Civil de la Provincia de Manabí. **TERCERO.-** Señálese para el día **Jueves 22 de Noviembre de 2012, a las 10h30**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a efectuarse en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en la ciudad de Portoviejo, ubicado en la Calle 15 de Abril y Teodoro Wolf (frente al terminal terrestre). De no concurrir el presunto infractor a la hora señalada, se le otorgará un espacio adicional de diez minutos para la realización de la Audiencia Pública, en caso de no concurrir a la Audiencia del Defensor Público de la Provincia de Manabí, para el efecto oficiase en legal y debida forma a

dicha autoridad. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor CABO DE POLICÍA WILSON GARCÍA IBARRA del Comando Provincial de Policía de Manabí, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, día y hora señalados; para el efecto ofíciase al Comandante General de Policía Nacional, para que garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. **SEXTO.-** Ofíciase al Defensor Público de la provincia de Manabí, haciéndole conocer el contenido de esta providencia en cumplimiento del Convenio vigente suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web (www.tce.gob.ec). Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este despacho, la Abogada Nieve Solórzano Zambrano. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, 12 de Noviembre de 2012.


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

